

"las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas"

ORDENANZA N° 30-13

Visto:

La nota de La Caja de Seguros S. A., la Ordenanza N° 54/11, la Resolución Municipal 1251/11, la Resolución N° 37072/12 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y;

Considerando:

Que a través de la Ordenanza N° 54/11, se aprobó en todos sus términos la Resolución Municipal 1251/11, en la cual se contrató el Seguro de Servicio de Sepelio póliza N° 5140-8620097-01 de La Caja de Seguros S. A. para todo el personal de la Municipalidad de Apóstoles;

Que la vigencia de la póliza nombrada se extiende hasta el 31 de agosto de 2013;

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación determina mediante la Resolución N° 37072/12, con carácter general y de aplicación uniforme para todas las aseguradoras, las condiciones del Seguro Colectivo de Sepelio;

Que la renovación de la póliza nombrada a partir del 01 de septiembre de 2013 se debe realizar obligatoriamente bajo los términos establecidos en dicha Resolución;

Que La Caja de Seguros S. A. ha presentado una propuesta de resuscripción del Seguro contratado oportunamente;

Que el Honorable Concejo Deliberante considera conveniente continuar la cobertura brindada por dicha aseguradora y según la nueva reglamentación vigente;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a contratar el Seguro Colectivo de Servicio de Sepelio para el personal dependiente de esta municipalidad, propuesto por la empresa La Caja de Seguros S. A. con cobertura a partir de 01 de septiembre de 2013.

Artículo 2°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a realizar los descuentos en forma mensual en los haberes del personal, a partir del mes de agosto de 2013 y en el valor de la prima establecida, para el titular y por cada uno de los integrantes del grupo familiar asegurable que este consienta.

Artículo 3°: Refrendará la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Elévese copia al Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

Apóstoles Misiones, 22 de agosto de 2013